

SGS/i



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 273 -2017

Lima, - 4 DIC. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Vistos: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 06.11.2017, que gira en el Expediente N° 000219-2017/SERPAR LIMA, promovido por la administrada HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C., representada por Juan Carlos Hidalgo Saa (Carné de Extranjería N° 000993266), con dirección para los presentes efectos en Av. Paz Soldán N° 170, Oficina N° 402, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C, mediante carta s/n de fecha 06.11.2017, y registro N° 000219-2017 B SERPAR LIMA, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/. 9,158.26 (Nueve mil cientos cincuenta y ocho con 26/100), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 264-2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Calle Miguel Aljovín N° 217-221 y Pasaje Los Rosales N° 121, Lote 3, Mz. O, Urbanización El Rosedal, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, efectuando el pago de una cuota inicial de S/. 915.83, y el saldo a cancelar en veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Que, conforme lo señala en el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificatoria, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando, el monto a fraccionar, supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/. 9,158.26 (Nueve mil cientos cincuenta y ocho con 26/100), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas autorizar el fraccionamiento solicitado.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el Informe N° 313-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 10 de noviembre de 2017 informa que no existe procedimiento coactivo hasta la fecha contra HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificatoria, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C.**, respecto a la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/. 9,158.26 (Nueve mil cientos cincuenta y ocho con 26/100), aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 264-2017, correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Calle Miguel Aljovín N° 217-221 y Pasaje Los Rosales N° 121, Lote 3, Mz. O, Urbanización El Rosedal, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

EN CONSECUENCIA, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10 % de la valorización, ascendente a S/. 915.83 y el saldo restante de S/. 8,242.43 más moras e intereses, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C., para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a suscribir el Plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada HM ESFERA INMOBILIARIA S.A.C., que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a la, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 560-233

A:

Para Conocimiento y fines cumplidos con

Transcribir: 05 DIC 2017

N° de Fecha
Atentamente.

Martha A. Uriarte Azabache

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Dennis Alberto Morales Cardenas

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima